

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble, con constancia de envío de la notificación personal de los demandados; así mismo, con manifestación acerca de las excepciones presentadas por la parte demandada. Manizales, 12 de abril del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Trámite No. 364

Demandante: MARINA GIRALDO SERNA EN
REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JHONY
GIRALDO LÓPEZ

Demandada: DORA DEISY TABERA OSPINA,
SIGIFREDO OSORIO VALENCIA,
NATALIA GRISALES HERRERA

Radicado: 17001-40-03-005-2020-00540-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a agregar la constancia de envío de la notificación personal a los demandados.

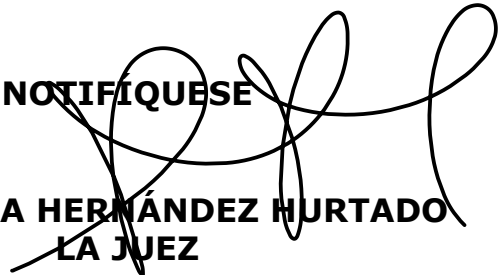
No obstante, debe indicarse que dicha notificación no cumple con los requisitos esbozados por la Corte Constitucional en la sentencia C 420 del 2020, toda vez que no se cuenta con constancia de recepción del mensaje de datos, con el fin de empezar a contabilizar el término estatuido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

De otro lado, se agrega sin trámite alguno el pronunciamiento realizado por el apoderado judicial de la demandante acerca de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, toda vez que, en primer término, no se tiene claridad la fecha de notificación del extremo pasivo de la litis

y en segundo término, no obra dentro del expediente prueba de que la parte demandada presentara las excepciones de rigor.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice todas las gestiones tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo de la litis lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFIQUESE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 056 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de abril del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaría